



RESOLUCIÓN de 1 de julio de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Publicado en la web el día 1 de julio de 2021

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes tras la crisis por la pandemia internacional producida por la COVID-19, acordó un paquete de medidas extraordinario de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, presentado el 7 de octubre de 2020, que contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan de Recuperación, se aprueba el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En él se instrumenta la inversión C21.I4 “Formación y capacitación del personal docente e investigador”. Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de:

- a) la promoción de la formación de jóvenes doctores y doctoras.
- b) el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado.
- c) la atracción de talento internacional.



A dichos efectos, las universidades públicas beneficiarias deben destinar las subvenciones otorgadas a financiar ayudas que comprendan las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La concesión de dichas subvenciones directas a las universidades públicas, a imputar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, prevista por el Real Decreto 289/2021, en el que se establece, a su vez, el número mínimo de ayudas a conceder por cada universidad, se concreta en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo (BOE de 4 de junio de 2021). Cada universidad, de acuerdo con dichas normas, debe destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras.

A la Universitat Politècnica de València, a estos efectos, de acuerdo con el citado RD 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, se le asigna una subvención por un importe anual de 3.327.709 euros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (un total de 9.983.127 euros, de referencia UP2021-036), que deberá destinar a la convocatoria de un mínimo de 69 ayudas entre las tres modalidades anteriormente indicadas.

Considerando que la Universitat Politècnica de València dispone de un plazo máximo de un mes, desde la publicación de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, para la publicación de la convocatoria plurianual en su página web, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones mínimas indicados en el Real Decreto 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell,

RESUELVO:

Primero. Convocar un mínimo de 78 ayudas, por importe total de 9.983.127 euros (para las anualidades 2021-2023), en las 3 modalidades descritas (Margarita Salas, recualificación de profesorado y Maria Zambrano), que se financiarán con cargo a la subvención de 9.983.127 euros, asignada a la Universitat Politècnica de València en el RD 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021, destinando al menos el 50% de la subvención a la convocatoria de ayudas Margarita Salas.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Segundo. Publicar la Convocatoria en la página Web de la Universitat Politècnica de València <http://www.upv.es/entidades/VINV/> y facilitarla al Ministerio de Universidades para su publicación en su sitio web.

Tercero. De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

José Esteban Capilla Romá
Rector Universitat Politècnica de València



CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto, de acuerdo con el RD 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, por el que se conceden subvenciones a las universidades públicas españolas para la recualificación del sistema universitario español, la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de un mínimo de 78 ayudas destinadas a la formación de jóvenes doctores y doctoras, a la recualificación de profesorado funcionario o contratado, docente e investigador, de la Universitat Politècnica de València, así como a la atracción de talento internacional.

Segundo. Modalidades y distribución del número de ayudas.

1. De acuerdo con el RD 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, el mínimo de 78 ayudas que son objeto de la convocatoria, cuyos requisitos, condiciones y cuantía se especifican en los anexos I, II y III de la presente resolución, comprenden las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras (Anexo I).
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (Anexo II).
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. (Anexo III).

Estas ayudas se asignarán a las personas solicitantes considerando 8 áreas de conocimiento:

- Agroalimentación y Biotecnología.
- Arquitectura.
- Arte.
- Ciencias.
- Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería Industrial.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



2. El número mínimo de ayudas que la Universitat Politècnica de València convoca, atendiendo a las citadas modalidades, en las diferentes áreas de conocimiento, se distribuyen del siguiente modo:

- a) 53 Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras (correspondientes a una cuantía aproximada de 6.539.400,00 €).
- b) 10 Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (correspondientes a una cuantía aproximada de 1.083.727,00 €).
- c) 15 Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (correspondientes a una cuantía aproximada de 2.360.000,00 €).

Estableciéndose la duración de las estancias en los anexos de cada modalidad.

3. Se destinará, en todo caso, al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención otorgada por el Ministerio de Universidades a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras.

4. El número mínimo de ayudas por área de conocimiento se establecerá según los criterios de reparto indicados en los anexos de cada modalidad (anexos I, II, y III).

5. En caso de existir vacantes por área, por no haber suficientes solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, se acumularán a las del resto de áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, asignándose dentro de cada área por orden de puntuación. En caso de existir disponibilidad presupuestaria tras la asignación de las ayudas mínimas establecidas, y existiendo personas solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se incrementará el número de ayudas de la modalidad, repartiéndose por áreas según el criterio anterior.

6. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la Universitat Politècnica de València reservará, en cada una de las tres modalidades, un dos por ciento de la cuantía asignada a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, o al menos una ayuda en el caso en que el importe resultante de aplicar el 2% no superase los importes mínimos de las ayudas de dicha modalidad. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden vacantes se acumularán al resto de ayudas, dentro de cada modalidad, siguiéndose el mismo criterio de reparto proporcional por áreas de conocimiento recogido en el punto 5 de este mismo apartado.



Tercero. Cuantía de las ayudas y Financiación

1. Las ayudas objeto de la convocatoria se financian con la concesión directa de una subvención a la Universitat Politècnica de València del Ministerio de Universidades, por un importe máximo de 9.983.127 euros, establecida en el RD 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021, en su Anexo I y en su clausulado primero, respectivamente.

2. A efectos de dicha financiación, se habilita la línea 006010000 541 40000 del presupuesto de gastos de la Universitat Politècnica de València, por un importe máximo de 9.983.127 euros para el total del periodo y el conjunto de actuaciones, quedando condicionado a la existencia de crédito, adecuado y suficiente para ello, en los Presupuestos Anuales de la universidad para los ejercicios que dure el programa.

3. Dicho importe se distribuirá entre las modalidades previstas en apartado segundo de la presente convocatoria en las cuantías y límites que allí se indican y que se detallan en los correspondientes anexos I, II y III.

4. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior se podrá incrementar con una cuantía adicional del importe total cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución.

5. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión.

6. Las actuaciones subvencionables de la presente convocatoria deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo realizarse las estancias a lo largo de 2024.

Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que se determinan en las diferentes modalidades de las ayudas que se convocan, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas que se detallan en los anexos correspondientes a cada modalidad de ayuda de esta convocatoria (anexos I, II y III).



Quinto. Incompatibilidad de ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

Las diferentes ayudas concedidas por la Universitat Politècnica de València, en virtud de la presente convocatoria, a las personas beneficiarias de las mismas, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario. A tal efecto, la persona solicitante de ayudas deberá indicar en la solicitud si ha solicitado ayudas para el mismo fin y el mismo período ante otro organismo o entidad, indicando, cuando sea posible, si ha sido beneficiaria, así como el tipo de importe de ayuda recibida.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Los modelos normalizados de las solicitudes y la restante documentación se encuentran disponibles en la web de la Universitat Politècnica de València: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

2. Las solicitudes deberán contar con la firma de la persona solicitante e irán acompañadas de la documentación necesaria requerida para cada modalidad de ayuda que se solicita, según determine el anexo correspondiente.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 de julio y 16 de agosto de 2021, ambos inclusive. Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes formas:

a) Las solicitudes se cumplimentarán por vía electrónica, por las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, accediendo al Registro Electrónico General de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web <https://rec.redsara.es/>. Para el acceso a dicho formulario se requiere identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en el registro electrónico común, excepto las personas físicas residentes en el extranjero, que podrán utilizar cualquiera de las formas de presentación que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

- Identificarse electrónicamente en el Registro Electrónico General de la AGE.
- Dirigir la solicitud al organismo “Servicio de Gestión de la i D i” (Universitat Politècnica de València), indicando en el asunto la modalidad solicitada.
- Cumplimentar el formulario de solicitud firmado electrónicamente y anexar la documentación requerida para cada modalidad.
- Registrar electrónicamente la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, deberán subsanarse de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aquellas solicitudes presentadas por las personas que, estando obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, no la hayan registrado electrónicamente.

Cuando por motivos técnicos excepcionales atribuibles a la Administración, no sea posible completar los pasos anteriores por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado, las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios no electrónicos de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Por otro lado, aquellas personas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, podrán optar por presentar su solicitud electrónicamente, conforme a lo anteriormente indicado, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Las personas solicitantes deberán realizar las subsanaciones y reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Transcurrido dicho plazo, vistas las subsanaciones y reclamaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en la web de la Universitat Politècnica de València: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.



Octavo. Órgano competente para la instrucción y la resolución.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Vicerrectorado de Investigación, siendo el órgano encargado de la resolución definitiva de las ayudas el Rector. El Vicerrectorado podrá dictar instrucciones de interpretación de la presente convocatoria.

Noveno. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

1. Las solicitudes de ayudas se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo que se establece en la convocatoria y, en particular, se valorarán conforme con los criterios y baremos que, para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, se determinan en los anexos correspondientes de la presente resolución.

2. El proceso de selección comprenderá una única fase consistente en los siguientes trámites:

a) Las 8 Comisiones de área, una por cada área de conocimiento (indicadas en el apartado segundo de la presente convocatoria), evaluarán las solicitudes de las tres modalidades. En el caso de que alguna solicitud debiera ser conocida por otra área, será remitida a la Comisión correspondiente (según lo indicado en el anexo IV).

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos.
- Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, hasta 30 puntos.
- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

En el anexo de cada modalidad se detallan los criterios de evaluación específicos para la misma. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

En el caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios, 1. Puntuación del CVA, 2. Puntuación del historial científico-técnico del grupo receptor, y 3. Puntuación de la Memoria justificativa.

b) Una vez evaluadas todas las solicitudes, cada Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá por orden de puntuación y de mayor a menor, todas las



candidaturas presentadas, con la asignación del número mínimo de ayudas por área, atendiendo a los criterios de reparto indicados en los anexos de cada modalidad (anexos I, II, y III). Las vacantes por área se acumularán a las del resto de áreas de cada una de las modalidades según lo dispuesto en el punto 5 del apartado segundo de la presente convocatoria. Estos listados se remitirán al Vicerrectorado de investigación.

c) El Vicerrectorado elevará el informe propuesta, que contendrá la lista provisional con las personas beneficiarias de las ayudas, una lista de reserva con el resto de las personas solicitantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima requerida, y el resto de personas solicitantes que no alcanzaron dicho mínimo, la cual se publicará en la página Web de la Universitat Politècnica de València: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>. Una vez publicadas las listas provisionales, se concederá a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del listado provisional, para la presentación de alegaciones contra la citada resolución.

d) Resueltas las alegaciones y modificadas, en su caso, las listas provisionales, de existir remanente, se ampliará el número de ayudas a conceder, repartiéndose por áreas según lo dispuesto en el punto 5 del apartado segundo de la presente convocatoria, asignándolas a las personas solicitantes de las listas de reserva. El incremento de ayudas respecto al mínimo inicialmente propuesto respetará la obligación de destinar más de un 50% del presupuesto total a la concesión de ayudas de la modalidad Margarita Salas.

El Vicerrectorado elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web. La resolución de concesión definitiva incluirá tanto las personas beneficiarias con el total de las ayudas finalmente asignadas, como las listas de reserva. Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos establecidos en el apartado décimo.

e) Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Décimo. Resolución definitiva de las solicitudes. Renuncias y bajas.

1. Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el rector, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de la



Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, según lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

2. Tras la publicación de la lista definitiva de ayudas, las personas beneficiarias confirmarán la aceptación de las mismas, presentando la documentación necesaria para la concesión definitiva en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del listado definitivo en la Web, entendiéndose como renuncia a la misma a la no presentación de dicha aceptación y documentación requerida.

3. Las renunciaciones antes de comenzar la estancia de formación podrán ser cubiertas por las personas candidatas relacionadas en la lista de reserva, asignándose a la primera persona en la lista de reserva de la misma área o, en su defecto, por orden de puntuación entre todas las de la modalidad. Si las fechas propuestas para la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer al candidato la posibilidad de cambiar las fechas propuestas la candidatura.

4. El plazo para la publicación de la resolución definitiva de concesión de las tres modalidades de ayudas será antes del 1 de diciembre de 2021. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda, en los términos previstos en los artículos 25 de la LPAC y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Si tras la resolución de concesión quedara remanente presupuestario en las distintas modalidades, procedentes de vacantes, de renunciaciones cuando no hay lista de reserva, de renunciaciones de estancias comenzadas, y otras causas, su adjudicación podrá gestionarse en una convocatoria complementaria aprobada y publicada en un plazo máximo de 18 meses desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

6. Se deberán registrar y publicar las ayudas que se concedan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

Undécimo. Retrasos en la incorporación de la persona beneficiaria al centro receptor o interrupción de la estancia.

1. Las estancias de la persona beneficiaria de la ayuda en la modalidad que corresponda podrán verse modificadas o retrasadas en su fecha de inicio y final, y/o



interrumpidas como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria derivada por la COVID-19. Esta situación, debidamente justificada, se considera “interrupción por causa de fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

2. Del mismo modo, podrán autorizarse retrasos en la incorporación de la persona beneficiaria o la interrupción de la vigencia de la ayuda correspondiente por situaciones excepcionales debidamente justificadas, tales como:

a) Ausencias por motivos personales o profesionales, motivadas por participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por proyectos de investigación donde sean IP, y otros casos similares. Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona reciba algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento, se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.

b) En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia, y casos similares.

c) Tramitación de visado.

En todos los casos será necesario que la persona interesada presente una solicitud previa al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València a efectos de su valoración y, en su caso, autorización, sin superar la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024, ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado b).

Más allá de las circunstancias descritas, debidamente justificadas, no podrá alterarse a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La persona beneficiaria se incorporará en el centro o centros de destino, en el plazo establecido, y permanecerá en el mismo realizando las actividades para las que se le concedió la ayuda, de acuerdo al desarrollo temporal de la estancia.

2. Deberá ajustarse, en la realización de su labor investigadora, a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, en relación con la obligación de justificación de las ayudas, la misma se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Un certificado de incorporación al centro receptor, universidad o centro de investigación de destino, a la llegada al mismo de la persona beneficiaria de la ayuda, emitido por el centro receptor y firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario, en el que se indique la fecha.

Este certificado deberá remitirse al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València en el plazo máximo de quince días desde la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda al centro receptor. Si se realizan estancias en dos centros receptores, en el caso de las Margarita Salas, o, estancias discontinuas, en el caso de las ayudas de recualificación del profesorado, se deberá enviar uno de cada centro receptor y uno para cada estancia, respectivamente.

b) Un certificado de la estancia realizada a su finalización, en el que se justifiquen las fechas de estancia, emitido por el centro receptor y firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario. En el caso de estancias Margarita Salas en dos centros, o recualificación del profesorado en dos estancias, un certificado por cada uno de los centros y por cada una de las estancias.

c) Una Memoria justificativa anual, o semestral, en el caso de estancias de 6 meses de la modalidad de recualificación, y una final al final de la estancia, del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por el beneficiario y de los resultados obtenidos, firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario.

El certificado de la estancia realizada y la memoria de actuación justificativa final, indicados en los apartados b y c, deberán presentarse en el Vicerrectorado de Investigación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia, y para las memorias anuales o semestrales un mes después de finalizado el año o semestre. Las universidades o centros de investigación de destino tendrán la obligación de emitir estas certificaciones que justifiquen las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por sus beneficiarios.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Las personas beneficiarias aceptan reconocer la titularidad de la Universitat Politècnica de València en publicaciones, patentes, modelos de utilidad etc., que se produzcan durante el desarrollo de las ayudas, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad intelectual. No obstante, podrán suscribir los compromisos de asignación de derechos de propiedad intelectual e industrial que le fueran requeridos para la realización de la citada estancia, debiendo informar y aportar una copia de los mismos al Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia.

En todas las publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas durante el disfrute de la ayuda deberá hacer constar la vinculación con la Universitat Politècnica de València, mencionarse la financiación del Ministerio de Universidades, con el número de la ayuda, indicando financiación por la Unión Europea-Next generation EU.

En las actuaciones que mediante estas subvenciones lleven a cabo las Universidades beneficiarias que impliquen difusión deberá incorporarse el logotipo institucional del Ministerio de universidades, así como el emblema de Unión Europea y la declaración de financiación por la Unión Europea-Next generation EU.

Decimotercero. Protección de datos personales.

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

1. Responsable del tratamiento: Universitat Politècnica de València con domicilio en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia; e-mail de contacto: vinv@upv.es.

2. Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras Administraciones Públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Universitat Politècnica de València, las personas solicitantes tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la Universitat Politècnica de València, en los términos previstos en este precepto.

3. Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico,



los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la ayuda. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las ayudas concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la Universitat Politècnica de València a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Universitat Politècnica de València y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la ayuda.

4. Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Universitat Politècnica de València comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

5. Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

6. Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de manera presencial o por correo postal a través del Registro de la Universitat Politècnica de València ubicado en Camí de Vera s/n o sus sedes de Alcoy y Gandía. El ejercicio de estos derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

7. Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València a través de correo electrónico en la dirección dpd@upv.es



Decimocuarto. Plan de Seguimiento y Control.

El Plan de Seguimiento y Control se publicará en el siguiente enlace: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>. Dicho plan de seguimiento y control supondrá, sobre una muestra aleatoria de expedientes, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo (memorias anuales, informes finales) una vez finalizado el período de ayuda y presentada la documentación obligatoria por las personas beneficiarias. El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20 % del crédito inicial que disponga la línea de subvención.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en la web de la Universitat Politècnica de València <http://www.upv.es/entidades/VINV/>

Decimosexto. Normativa supletoria.

1. Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español; la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Personal Investigador y Código de conducta para la contratación de personal investigador, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución.

Decimoséptimo. Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



ANEXO I

AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES:

Primero. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores y doctoras mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Centros y Organismos Públicos de Investigación españoles.

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación extranjeros, o para centros y organismos públicos de investigación españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona solicitante. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde la persona beneficiaria obtuvo el título de Doctor o Doctora.

Segundo. A las personas solicitantes se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título de doctor o doctora en la Universitat Politècnica de València, o haber obtenido el título de doctor o doctora en universidades privadas españolas, o en universidades o centros de investigación extranjeros (en este último caso personas de nacionalidad española). A los doctores que no obtuvieron el título de doctor en la Universitat Politècnica de València de estos dos últimos casos citados, solicitar la estancia postdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universitat Politècnica de València.

b) Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor o doctora y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia



natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación distintos al que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el título de doctor o doctora.

d) En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el solicitante obtuvo su título de doctor o doctora.

e) Las personas que hayan obtenido el título de doctor o doctora en universidades privadas españolas o en universidades o centros de investigación extranjeros (en este caso de nacionalidad española) deberán solicitar la incorporación para realizar la



estancia posdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universitat Politècnica de València.

f) Las personas que hayan solicitado la ayuda Margarita Salas en otra institución han de informar de tal circunstancia en el momento de la solicitud.

g) En ningún caso el investigador responsable del grupo receptor en el que el solicitante realizará la estancia podrá ser el mismo en más de una solicitud de esta modalidad de la convocatoria.

Tercero. La cuantía que se prevé destinar a esta modalidad de ayudas es de 6.539.400,00 €. El número mínimo de ayudas de esta modalidad que se convoca es de 53, que se concederán siempre que haya suficientes solicitudes que alcancen la puntuación mínima indicada en el punto séptimo del presente anexo. La distribución de este número mínimo de ayudas en las 8 áreas de conocimiento contempladas en la convocatoria se realizará mediante criterios objetivos, de forma proporcional al número de personas que han obtenido el título de doctor en la Universitat Politècnica de València en cada área en los dos últimos años.

Se ha solicitado esta información a la Escuela de Doctorado de la Universitat Politècnica de València, obteniéndose un reparto de tesis defendidas porcentual por ámbitos de: 20% Agroalimentación y Biotecnología, 3% Arquitectura, 12% Arte, 14% Ciencias, 7% Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas, 9% Ingeniería Civil, 22% Ingeniería Industrial, y 13% Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las ayudas por áreas que queden vacantes por no haber suficientes solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima se acumularán a las del resto de áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, asignándose dentro de cada área por orden de puntuación.

Se reserva el 2% de la cuantía total destinada a esta modalidad, se estima que 2 ayudas, para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En el caso de que estas ayudas queden desiertas se acumularán al resto de ayudas, distribuyéndose de la misma forma.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria tras la asignación de las ayudas mínimas establecidas, y existiendo solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se incrementará el número de ayudas por áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima.



Cuarto. Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años.

Quinto. Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada y tendrán como límite de realización el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Las solicitudes de esta modalidad deberán presentarse en el registro electrónico <https://rec.redsara.es/> y aportando, además, los documentos que a continuación se relacionan (los impresos modelo estarán disponibles en <http://www.upv.es/entidades/VINV/>):

- a) Impreso de solicitud (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado, en el que se indique, entre otras informaciones, el programa de doctorado en el que se obtuvo el título de doctor o doctora, el área de conocimiento, de las 8 contempladas en la convocatoria, en la que se encuadra su actividad y el centro o centros donde solicita la estancia con las fechas de la misma.
- b) Copia del DNI o equivalente.
- c) Copia del Título de doctor o doctora de la persona candidata donde figure expresamente la fecha de obtención del título.
- d) En su caso, documentación justificativa de cumplimiento de requisitos para la ampliación del plazo de dos años desde la obtención del título de doctorado.
- e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
- f) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (según modelo normalizado). Será imprescindible que el CVA incluya su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID), y el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Scopus ID)
- g) Justificación de méritos incluidos en el CVA, ordenados y numerados según su inclusión en el CVA (se incluirá, en su caso, primera y última página de artículos científicos publicados, certificados de congresos, portada, índice y datos bibliográficos de los libros o monografías, registros de patentes, resolución de proyectos de investigación y certificado de participación, certificado de dirección de tesis, TFGs, TFGMs, y justificante de méritos de creación, entre otros). Los méritos no justificados no serán valorados.
- h) Historial científico-técnico del grupo receptor en la universidad o centro de investigación en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado). En el caso de que se realicen estancias en dos centros distintos (caso d del punto segundo del presente anexo) se aportarán los dos historiales.
- i) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata (según modelo normalizado).



- j) Documento de aceptación de la estancia expedido por el centro en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado), firmado por la persona responsable de la institución y por la persona responsable del grupo de investigación receptor. En el caso de que se realicen estancias en dos centros distintos (caso d del punto segundo del presente anexo) se aportarán dos documentos de aceptación.

Séptimo. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

a) Los méritos del currículum vitae de la persona candidata se valorarán hasta un total de 50 puntos considerando:

a.1) Contribuciones científico-técnicas (hasta 40 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad de las mismas, contribución del solicitante, impacto, etc. en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora de la persona solicitante. Se valorarán las colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.

a.2) Docencia y capacidad formativa (hasta 10 puntos): se valorará la docencia oficial impartida, la dirección de tesis doctorales o trabajos académicos (TFGs, TFM, etc) y otras contribuciones indicativas de la trayectoria docente y la capacidad formativa de la persona solicitante.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta un total de 30 puntos considerando:

b.1) Contribuciones científico técnicas del grupo (hasta 15 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad e impacto de las mismas, en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora del grupo receptor.

b.2.) Capacidad formativa del grupo: (hasta 10 puntos) se valorará la capacidad del grupo en cuanto a dirección de tesis y supervisión de investigadores posdoctorales. Se valorará el impacto en la formación de la persona solicitante.

b.3) Colaboraciones nacionales e internacionales (hasta 5 puntos): se valorarán las colaboraciones del grupo con otros grupos nacionales e internacionales (considerando las colaboraciones con la Universitat Politècnica de València). Se valorará el alcance y la calidad de las contribuciones científicas realizadas en el marco de estas colaboraciones.



En el caso de realizarse la estancia en dos centros distintos se obtendrá la media ponderada, en función del tiempo de estancia, de la valoración de los dos historiales.

c) Memoria justificativa, hasta un total de 20 puntos, considerando el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Octavo. La concesión de las ayudas por parte de la Universitat Politècnica de València no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.

Noveno. Las ayudas se destinarán a la formalización de un contrato postdoctoral a tiempo completo, por el periodo de duración de la estancia, 2 o 3 años, entre la Universitat Politècnica de València y la persona beneficiaria, que seguirá, en lo que no se oponga a esta convocatoria, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tendrán una dotación económica mensual de 2.800 euros brutos para estancias en España, y de 3.500 euros brutos para estancias en el extranjero, financiándose las retribuciones brutas y la cuota patronal de la seguridad social (12 pagas mensuales).

Además, tendrá una dotación única en concepto de gastos de traslado y contratación de seguros de accidentes, responsabilidad civil y asistencia médica, 2.800 euros para estancias en España, y 3.500 euros para estancias en el extranjero.

La percepción de la ayuda es incompatible con la de otras ayudas con la misma finalidad y el mismo periodo.

Cuando la estancia se realice en la Universitat Politècnica de València las personas beneficiarias podrán colaborar en la docencia, impartiendo un máximo de 60 horas de clase anuales, para lo que se deberá contar con la autorización de la persona investigadora responsable del grupo receptor de la Universitat Politècnica de València. Las colaboraciones docentes estarán coordinadas por los diferentes Departamentos en los que se incorporen los beneficiarios y serán acordes a lo indicado en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019).



Cuando la estancia se realice en la Universitat Politècnica de València, la persona beneficiaria se integrará en la estructura de investigación del investigador responsable de la acogida.

Décimo. Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria. Respecto a la asistencia sanitaria, las personas beneficiarias que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir un seguro de asistencia médica. Estos seguros deberán ser suscritos por la persona interesada.

Undécimo. Las personas beneficiarias de las ayudas de este anexo I deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el apartado duodécimo de las condiciones generales de la presente convocatoria de las ayudas (obligaciones de las personas beneficiarias), remitiendo al Vicerrectorado de Investigación la memorias y certificados pertinentes.

Duodécimo. Dentro de los 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda.
- b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a La Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo. En el caso de personas con solicitudes seleccionadas y que deban homologar su título, contarán con un mes adicional al plazo de 10 días establecido

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la concesión de la ayuda.



ANEXO II. AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.

Primero. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universitat Politècnica de València (Titulares de Universidad, Contratados Doctores, Ayudantes Doctores o las figuras de profesorado laborales equivalentes de carácter autonómico), mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación público distinto a la Universitat Politècnica de València.

Segundo. A las personas solicitantes de estas ayudas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar ejerciendo en la Universitat Politècnica de València en las categorías de profesorado Titular de Universidad, Contratado Doctor o Ayudante Doctor, o en las figuras de profesorado laborales equivalentes de carácter autonómico. El profesorado ayudante doctor, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, mantendrán la reserva de plaza en la Universitat Politècnica de València, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.
- b) No superar, el profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor, los diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Se descontará del tiempo de servicio el tiempo relativo a servicios especiales, comisión de servicios o excedencias, bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración.
- c) Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la Universitat Politècnica de València.
- d) En ningún caso el investigador responsable del grupo receptor en el que el solicitante realizará la estancia podrá ser el mismo en más de una solicitud de esta modalidad de la convocatoria.

Tercero. La cuantía que se prevé destinar a esta modalidad de ayudas es de 1.083.727,00 €. El número mínimo de ayudas de esta modalidad que se convoca es de 10, que se concederán siempre que haya suficientes solicitudes que alcancen la puntuación mínima indicada en el punto séptimo del presente anexo. En el reparto de las mismas, se tendrá en cuenta la distribución equilibrada de las ayudas entre las diferentes áreas de conocimiento contempladas en la convocatoria, asegurando la concesión de una ayuda



por área, y el resto en función del número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima indicada en el apartado séptimo de este anexo.

Las ayudas por áreas que queden vacantes por no haber suficientes solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, se acumularán, a las del resto de áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, asignándose dentro de cada área por orden de puntuación.

Se reserva el 2% de la cuantía máxima total destinada a esta modalidad, se estima que 1 ayuda, para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En el caso de que quede desierta se acumulará al resto de ayudas, distribuyéndose de la misma forma.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria tras la asignación de las ayudas mínimas establecidas, y existiendo solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se incrementará el número de ayudas por áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima.

Cuarto. Estas ayudas tendrán una duración de uno o dos años.

Quinto. Podrán realizarse de forma continuada o mediante dos estancias de un año, o de 6 meses, según se opte por estancia de dos o un año, respectivamente, y tendrán como límite de realización el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Las solicitudes de esta modalidad deberán presentarse en el registro electrónico <https://rec.redsara.es/> y aportando, además, los documentos que a continuación se relacionan (los impresos modelo estarán disponibles en <http://www.upv.es/entidades/VINV/>):

- a) Impreso de solicitud (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado, en el que se indique, entre otras informaciones, el departamento al que pertenece, el área de conocimiento, de las 8 contempladas en la convocatoria, en la que se encuadra su actividad, el centro donde solicita la estancia, indicando las fechas, y el compromiso de aportar una licencia en el caso de ser concedida la ayuda económica a la que opta.
- b) Hoja de servicio expedida por el Servicio administrativo con competencia en dicha actuación de la Universitat Politècnica de València. En su caso, documentación justificativa del descuento del tiempo de servicio, según los casos indicados en el apartado segundo, punto b del presente anexo.
- c) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo



- d) Carta con el visto bueno para realizar la estancia por parte del Departamento al que está adscrito en la Universitat Politècnica de València (según modelo normalizado).
- e) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (según modelo normalizado). Será imprescindible que el CVA incluya su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) y el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Scopus ID) ID, los índices de valoración de la Universitat Politècnica de València. IAI, IAD, IAA, así como el link de entrada a la ficha personal de la Universitat Politècnica de València, donde encontrar la justificación de los méritos incluidos. Los méritos no justificados no serán valorados.
- f) Historial científico-técnico del grupo receptor en la universidad o centro de investigación en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado).
- g) Memoria justificativa del impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia para la persona solicitante y para el grupo de investigación de la Universitat Politècnica de València (según modelo normalizado).
- h) Documento de aceptación de la estancia expedido por el centro en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado), firmado por la persona responsable de la institución y por la persona responsable del grupo de investigación receptor.

Séptimo. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Los méritos del currículum vitae de la persona candidata se valorarán hasta un total de 50 puntos considerando:
 - a.1) Contribuciones científico-técnicas (hasta 35 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad de las mismas, contribución de la persona solicitante e impacto, en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora de la persona solicitante. Se considerará favorablemente disponer de estancias posdoctorales y contar con aportaciones desarrolladas en el contexto de colaboraciones con otros centros de investigación o universidades, nacionales o extranjeros.



a.2) Capacidad formativa y liderazgo (hasta 15 puntos): se valorará la calidad de la docencia e innovación docente, la dirección de tesis doctorales o trabajos académicos (tesis, TFGs, TFMs, etc) y otras contribuciones indicativas de la capacidad formativa de la persona solicitante. Se valorará la participación como IP en proyectos o contratos de investigación y cualquier aportación indicativa de la capacidad de liderazgo de la persona solicitante.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta un total de 30 puntos considerando:

b.1) Contribuciones científico técnicas del grupo (hasta 15 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad e impacto de las mismas, en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora del grupo receptor.

b.2.) Capacidad formativa del grupo: (hasta 10 puntos): se valorará la capacidad del grupo en cuanto a dirección de tesis y supervisión de investigadores posdoctorales. Se valorará el impacto en la formación del solicitante.

b.3) Colaboraciones nacionales e internacionales (hasta 5 puntos): se valorarán las colaboraciones del grupo con otro grupos nacionales e internacionales (considerando las colaboraciones con la Universitat Politècnica de València.). Se valorará el alcance y la calidad de las contribuciones científicas realizadas en el marco de estas colaboraciones.

c) Memoria justificativa, hasta un total de 20 puntos, considerando el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento de la estancia para la persona solicitante y para el grupo de investigación de la Universitat Politècnica de València.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Octavo. La concesión de las ayudas por parte de la Universitat Politècnica de València no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.

Noveno. El profesorado de la Universitat Politècnica de València, seleccionado para las ayudas en esta modalidad, disfrutará de una licencia durante el periodo completo que dure la estancia, que debe ser aceptada por el Departamento al que esté adscrito y por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de la Universitat Politècnica de València.



El profesorado ayudante doctor, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, mantendrán la reserva de plaza en la Universitat Politècnica, de València, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

Las personas beneficiarias no sufrirán variación ni merma de sus derechos, siendo su retribución durante la estancia el salario vigente en la fecha de la resolución de concesión de la ayuda (sueldo base más los complementos vigentes y la cuota patronal), más un incremento del 20% sobre este.

La Universitat Politècnica de València complementará los incrementos retributivos anuales que puedan aprobarse con carácter general, así como las promociones o reconocimientos de mejoras retributivas o retribuciones adicionales que se consigan durante el periodo de la estancia, sin que estas afecten a la prima adicional del 20%, que se mantendrá invariable a lo largo de la ayuda.

Además, tendrán una dotación única para gastos de traslado e instalación, y seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia médica, de 2.800 euros para estancias nacionales y de 3.500 euros para estancias en el extranjero. Esta ayuda será única, independientemente de que la estancia se realice de forma continuada o dividida en dos periodos de 1 año o 6 meses.

La percepción de la ayuda es incompatible con la de otras ayudas con la misma finalidad y el mismo periodo.

Las personas beneficiarias de las ayudas no podrán ejercer docencia virtual en la Universitat Politècnica de València.

Décimo. Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria. Respecto a la asistencia sanitaria, las personas beneficiarias que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir un seguro de asistencia médica. Estos seguros deberán ser suscritos por la persona interesada.

Undécimo. Las personas beneficiarias de las ayudas de este anexo II deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el apartado duodécimo (Obligaciones de las personas beneficiarias) de las condiciones generales de la presente convocatoria de las ayudas, remitiendo al Vicerrectorado de Investigación las memorias y certificados pertinentes.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Además, la aceptación de la estancia, implica por parte de la persona beneficiaria la solicitud de una licencia, aceptada por el Departamento al que esté adscrito y por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de la Universitat Politècnica de València.

Duodécimo. Dentro de los 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva, el personal beneficiario de la ayuda, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b) Licencia, con las autorizaciones de los órganos competentes.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la concesión de la ayuda.



ANEXO III. AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

Primero. El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universitat Politècnica de València de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación diferentes al de la defensa de la tesis doctoral y que estén desarrollando en la actualidad proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos extranjeros.

Segundo. A las personas solicitantes se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.
- b) Tener una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- c) Estar desarrollando, en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- d) Solicitar la aceptación para la realización de la estancia en la Universitat Politècnica de València y Justificar el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida
- e) Las personas que hayan solicitado la ayuda Maria Zambrano en otra institución han de informar de tal circunstancia en el momento de la solicitud.
- f) En ningún caso el investigador responsable del grupo receptor en el que el solicitante realizará la estancia podrá ser el mismo en más de una solicitud de esta modalidad de la convocatoria.

Tercero. La cuantía que se prevé destinar a esta modalidad de ayudas es de 2.360.000,00 €. El número mínimo de ayudas de esta modalidad que se convoca es de 15, que se concederán siempre que haya suficientes solicitudes que alcancen la puntuación mínima indicada en el punto séptimo del presente anexo. En el reparto de las mismas, se tendrá en cuenta la distribución equilibrada de las ayudas entre las diferentes áreas de conocimiento contempladas en la convocatoria, asegurando la concesión de una ayuda por área y el resto en función del número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima indicada en el apartado séptimo de este anexo.

Las ayudas por áreas que queden vacantes, por no haber suficientes solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, se acumularán, a las del resto de áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima, asignándose dentro de cada área por orden de puntuación.



Se reserva el 2% de la cuantía máxima total destinada a esta modalidad, se estima que 1 ayuda, para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En el caso de que quede vacante se acumulará al resto de ayudas, distribuyéndose de la misma forma.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria tras la asignación de las ayudas mínimas establecidas, y existiendo solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se incrementará el número de ayudas por áreas, proporcionalmente al número de solicitudes que iguallen o superen la puntuación mínima.

Cuarto. Estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años.

Quinto. Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada y tendrán como límite de realización el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Las solicitudes de esta modalidad deberán presentarse en el registro electrónico <https://rec.redsara.es/> y aportando, además, los documentos que a continuación se relacionan (los impresos modelo estarán disponibles en <http://www.upv.es/entidades/VINV/>):

- a) Impreso de solicitud (según modelo normalizado), debidamente cumplimentado, en el que se indique, entre otras informaciones, el área de conocimiento, de las 8 contempladas en la convocatoria, en la que se encuadra su actividad, el centro donde solicita la estancia con las fechas de la misma.
- b) Copia del DNI o equivalente.
- c) Copia del Título de Doctor o Doctora de la persona candidata, donde figure expresamente la fecha de obtención.
- d) Documentación justificativa de cumplimiento de un mínimo de 24 meses de trayectoria postdoctoral acumulada en centros nacionales o extranjeros distintos al de realización y defensa de la tesis doctoral, contratos certificados, u otras formas jurídicas, donde figuren las fechas de las actividades.
- e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
- f) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (según modelo normalizado). Será imprescindible que el CVA incluya su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) y el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Scopus ID).



- g) Justificación de méritos incluidos en el CVA, ordenados y numerados según su inclusión en el CVA (se incluirá, en su caso, primera y última página de artículos científicos publicados, certificados de congresos, portada, índice y datos bibliográficos de los libros o monografías, registros de patentes, resolución de proyectos de investigación y certificado de participación, certificado de dirección de tesis, TFGs, TFM, y justificante de méritos de creación, entre otros). Los méritos no justificados no serán valorados.
- h) Historial científico-técnico del grupo receptor en la Universitat Politècnica de València. en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado).
- i) Memoria justificativa de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado de dicha incorporación en la recualificación del equipo de acogida (según modelo normalizado).
- j) Documento de aceptación de la estancia expedido por la Universitat Politècnica de València (según modelo normalizado), firmado por la persona responsable del grupo de investigación receptor.

Séptimo. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

a) Los méritos del currículum vitae de la persona candidata se valorarán, hasta un total de 50 puntos, considerando:

a.1) Contribuciones científico-técnicas (hasta 35 puntos): se valorarán las aportaciones, especialmente las del período posdoctoral, teniendo en cuenta los criterios de calidad de las mismas, contribución del solicitante, impacto etc. en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora de la persona solicitante. Se valorarán favorablemente las aportaciones desarrolladas en el contexto de colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.

a.2) Capacidad formativa y liderazgo (hasta 15 puntos): se valorará la dirección de tesis doctorales o trabajos académicos (TFGs, TFM, etc) y otras contribuciones indicativas de la capacidad formativa de la persona solicitante. Se valorará la participación como IP en proyectos o contratos de investigación y cualquier aportación indicativa de la capacidad de liderazgo de la persona solicitante.



b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta un total de 30 puntos, considerando:

b.1) Contribuciones científico técnicas del grupo (hasta 15 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad e impacto de las mismas, en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora del grupo receptor.

b.2.) Capacidad formativa del grupo: (hasta 10 puntos) se valorará la capacidad del grupo en cuanto a dirección de tesis y supervisión de investigadores posdoctorales. Se valorará el impacto en la formación del solicitante.

b.3) Colaboraciones nacionales e internacionales (hasta 5 puntos): se valorarán las colaboraciones del grupo con otros grupos nacionales e internacionales, la participación en proyectos internacionales, etc. Se valorará el alcance y la calidad de las contribuciones científicas realizadas en el marco de estas colaboraciones.

c) Memoria justificativa, hasta un total de 20 puntos, valorando la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Octavo. La persona solicitante deberá optar por la formalización de un contrato postdoctoral a tiempo completo-por el periodo de duración de la estancia, que seguirá, en lo que no se oponga a esta convocatoria, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

También podrá optar el beneficiario por formalizar un contrato como investigador distinguido, para investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma Ley, si el candidato tiene una trayectoria profesional de relevancia o no reuniese los requisitos para formalizar el contrato laboral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No se formalizará contrato laboral si la persona seleccionada tuviese vínculo jurídico con otra Universidad u organismo y opte por mantener el mismo articulándose en este caso como ayuda de movilidad, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos para percibir la ayuda en cuanto a compatibilidad y resto de condiciones establecidas en la presente convocatoria.

En el caso del contrato, tendrán una dotación económica mensual de 4.000 euros brutos, financiándose las retribuciones brutas y la cuota patronal de la seguridad social (12 pagas mensuales). En el caso de ayuda, tendrán una dotación económica mensual de 4.000 euros brutos para sufragar los gastos de la estancia de la persona investigadora.



Además, en ambos casos tendrán una dotación única de 2.800 euros para gastos de traslado e instalación, y seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia médica.

La percepción de la ayuda es incompatible con la de otras ayudas con la misma finalidad y el mismo periodo.

Las personas beneficiarias podrán impartir un máximo de 60 horas de clase anuales, para lo que se deberá contar con la autorización de la persona investigadora responsable del grupo receptor de la Universitat Politècnica de València. Las colaboraciones docentes estarán coordinadas por los diferentes Departamentos en los que se incorporen los beneficiarios y serán acordes a lo indicado en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València. (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019).

La persona beneficiaria se integrará en la estructura de investigación de la Universitat Politècnica de València del investigador responsable de la acogida.

Noveno. Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria. Estos seguros deberán ser suscritos por la persona interesada.

Décimo. Las personas beneficiarias de las ayudas de este anexo III, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el apartado duodécimo (Obligaciones de las personas beneficiarias) de las condiciones generales de la presente convocatoria de ayudas, remitiendo al Vicerrectorado de Investigación las memorias y certificados pertinentes.

Undécimo. Dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, el personal beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en los artículos 22 o 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



d) Fotocopia compulsada del título de doctorado o la correspondiente credencial de la homologación del mismo. En el caso de personas - con solicitudes seleccionadas y que deban homologar su título, contarán con un mes adicional al plazo de 10 días establecido.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la concesión de la ayuda. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y demás normativa de aplicación.



ANEXO IV. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Primero. En la selección de las solicitudes de las ayudas se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, transparencia, mérito y capacidad.

Segundo. Los órganos colegiados de evaluación de las solicitudes serán las comisiones de evaluación por áreas de conocimiento propias de la Universitat Politècnica de València:

- Agroalimentación y Biotecnología.
- Arquitectura.
- Arte.
- Ciencias.
- Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería Industrial.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Tercero. Las referidas comisiones de área tendrán la función de evaluar las solicitudes de las ayudas, en sus tres modalidades, recibidas en esta convocatoria. Se seguirá el procedimiento descrito en el punto noveno de la presente convocatoria: Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias

Cuarto. Las comisiones de evaluación de las solicitudes de cada área se designarán en una resolución de nombramiento que se publicará una vez publicada la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de forma que se ajusten al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Estarán formadas por, al menos, 3 personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio en cada una de las áreas, mayoritariamente miembros externos a la Universitat Politècnica de València.

Quinto. Las personas miembros de las comisiones deberán firmar una declaración responsable de no concurrir en ninguna de las circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De concurrir alguna de dichas circunstancias, el miembro de la comisión afectado con relación a uno de los solicitantes, deberá abstenerse del procedimiento, sin que esto requiera su sustitución por una persona tercera, procediendo a valorar la solicitud el resto de miembros de la comisión.



El personal que forme parte de las respectivas comisiones de evaluación tendrá derecho a las correspondientes indemnizaciones establecidas por esta universidad y que correrán a cargo de la línea presupuestaria 006010000 541 20000.

Sexto. Las solicitudes de personas que obtuvieron en su día su título de Doctor o Doctora por la Universitat Politècnica de València, y optan en esta convocatoria a una ayuda de la modalidad del programa Margarita Salas, serán evaluadas, cada una de ellas, por la Comisión del área en la que se incluya el programa de doctorado de la Universitat Politècnica de València en el que cada solicitante realizó su Tesis.

Para solicitudes de los programas de recualificación y María Zambrano y, en supuestos no comprendidos en el punto anterior, como los Margarita Salas que obtuvieron el título de doctor en otras universidades, cada solicitante deberá indicar en su solicitud el área de conocimiento a la que se ajusta su perfil para ser evaluado. Si la Comisión considera que no es de su área podría pasar el expediente a otra Comisión que considere más afín.

Séptimo. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.